



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No.103 / Mayo 16 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
103	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR EL 28 DE MARZO DE 2022.	10



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR EL 28 DE MARZO DE 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica el Instructivo Operativo No. 103 del 16 de mayo de 2022 por medio del cual se establece el procedimiento para la Compensación y Liquidación de las operaciones sobre la acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. con ocasión de los efectos del evento corporativo de distribución de utilidades aprobado por la Asamblea General de Accionistas del Emisor el 28 de marzo de 2022.

Artículo Primero. Expídase el Instructivo Operativo No. 103 del 16 de mayo de 2022 de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 103

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EMISOR EL 28 DE MARZO DE 2022.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 1.3.1. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. (en adelante la “CRCC” o la “Cámara”) podrá permitir el anticipo, el fraccionamiento o cualquier otra condición que permita la ley relacionada con la celebración de las operaciones cuando tales posibilidades se



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

encuentren establecidas en el reglamento de la bolsa. La Cámara dará tratamiento a los eventos corporativos que afecten los Activos de conformidad con lo previsto en su Circular Única.

Por lo tanto, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. publicó el 28 de marzo de 2022 información relevante relacionada con el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por su Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2022, según la cual se decretó un dividendo diferenciado por acción de COP\$192 pagadero en una cuota a accionistas minoritarios personas naturales el 27 de mayo y en dos cuotas iguales de COP\$96 al accionista mayoritario y los accionistas minoritarios personas jurídicas el 27 de mayo y 21 de diciembre de 2022.
2. Que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "bvc"), mediante Boletines Normativos Nos.023 y 009 del 11 de mayo de 2022 expidió los Instructivos Operativos Nos. 015 y 002 mediante los cuales reguló los efectos de este pago diferenciado en el proceso de negociación en la bvc en el mercado de renta variable y en el mercado de derivados, respectivamente, así como los impactos en la compensación y liquidación de la operaciones celebradas en los sistemas que administra la bvc, en coordinación con la Cámara y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.
3. Que de conformidad con los Instructivos Operativos mencionados, la bvc creará una nueva especie en el sistema de negociación a partir del 27 de mayo de 2022, debido a las diferencias en los derechos económicos que produce la decisión de pago de dividendos aprobada por la Asamblea del Emisor, a saber:
 - **GEB**: Nemo-técnico con dividendo pendiente, es decir, las especies que hayan pagado solo el 50% del dividendo al 27 de mayo de 2022 y que tengan pendiente el pago del 50% el 21 de diciembre de 2022.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

- **SDGEB:** Nematécnico sin dividendo, es decir, las especies que hayan pagado el 100% de los dividendos al 27 de mayo de 2022.
- 4. Que como consecuencia de lo anterior, la bvc procederá a suspender la negociación de la especie GEB durante el período ex dividendo, es decir durante los cuatro días hábiles anteriores al pago del dividendo, esto es a partir del día 23 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2022, inclusive. En virtud de lo anterior, la negociación de la especie GEB estará activa nuevamente a partir del 27 de mayo de 2022.
- 5. De igual manera, la bvc procederá a suspender la negociación de la especie SDGEB durante el período ex dividendo, es decir durante los cuatro días hábiles anteriores al pago del dividendo, esto es a partir del día 15 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2022, inclusive, para que la Cámara pueda realizar la compensación y liquidación de dicha especie antes de la unificación de los ISINES que realizará la bvc.
- 6. Que conforme al Artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la suspensión no afecta el cumplimiento de las operaciones que hubieren sido aceptadas con anterioridad y por lo tanto, en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de tales operaciones.

La Cámara en cumplimiento de su Reglamento de Funcionamiento y Circular Única establece el siguiente procedimiento para la compensación y liquidación de las operaciones que tengan por objeto o como activo subyacente la acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.:



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Artículo Primero. Aceptación de Operaciones de Contado, Repos y TTV provenientes de la Bolsa.

De conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 015 del 11 de mayo de 2022 de la bvc, la Cámara mediante Circular No. 23 expedida a través del Boletín Normativo No. 024 del 16 de mayo de 2022, procedió a suspender la aceptación para la compensación y liquidación de las operaciones de contado sobre la especie GEB a partir del día 23 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2022, inclusive y la aceptación de las operaciones TTV sobre la especie GEB desde el 20 de mayo hasta el 26 de mayo de 2022, inclusive. Por lo anterior, la Cámara aceptará operaciones de contado sobre la especie GEB hasta el 20 de mayo de 2022 y operaciones TTV sobre la especie GEB hasta el 19 de mayo de 2022.

A partir del 27 de mayo de 2022, la Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la compensación y liquidación de las operaciones de contado, repos y TTVs tanto sobre la especie GEB como sobre la especie SDGEB.

Por otro lado, la Cámara procederá a suspender la aceptación para la compensación y liquidación de las operaciones de contado sobre la especie SDGEB, a partir del día 15 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2022, inclusive. A partir del 21 de diciembre no aceptará para compensar y liquidar operaciones de contado sobre la especie SDGEB.

De otra parte, la Cámara aceptará operaciones TTVs sobre la especie SDGEB hasta el 13 de diciembre de 2022, inclusive.

A partir del 21 de diciembre de 2022, con base en la cancelación de la especie SDGEB y la unificación de ISINES que realizará la bvc, la Cámara aceptará para su compensación y liquidación las operaciones de contado, repos y TTVs sobre la especie GEB.

Parágrafo: La Cámara no será responsable por la verificación de la naturaleza jurídica de los Miembros y Terceros inversionistas que intervienen en las operaciones una vez segmentadas



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

las especies y realizará la Liquidación de las operaciones aceptadas de conformidad con la especie negociada en la bvc.

Artículo Segundo. Compensación y Liquidación de las operaciones de contado sobre las especies GEB y SDGEB, agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De conformidad con los artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31., 4.4.3.36., y 4.4.3.37. de la Circular Única de la Cámara, en el evento en que durante la suspensión y hasta el 24 de mayo de 2022, el Miembro con posición vendedora en las operaciones de contado sobre la especie GEB, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación al Vencimiento por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 25 de mayo de 2022 cumplirá las operaciones de contado que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.2. de la Circular Única.

De igual manera, en el evento en que durante la suspensión y hasta el 16 de diciembre de 2022, el Miembro con posición vendedora en las operaciones de contado sobre la especie SDGEB, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación al Vencimiento por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 19 de diciembre de 2022 cumplirá las operaciones de contado que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.2. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Parágrafo: La Cámara informará a los Miembros Liquidadores que tengan que realizar una Liquidación por Diferencias para los Terceros agrupados en Cuentas Ómnibus Segregada por Cámara, el cálculo correspondiente a la Liquidación por Diferencias para que el Miembro realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha Liquidación.

Artículo Tercero. Compensación y Liquidación de las Operaciones de Transferencia Temporal de Valores sobre la especie GEB y SDGEB agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 015 del 11 de mayo de 2022 de la bvc, las operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre la especie GEB celebradas y aceptadas por la Cámara que se encuentren pendientes por cumplir con fecha de vencimiento posterior al 23 de mayo de 2022 o inclusive el 23 de mayo de 2022, serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, en tal sentido, la Cámara liquidará todas las operaciones TTVs el 20 de mayo de 2022.

De igual manera, las operaciones TTVs sobre la especie SDGEB celebradas y aceptadas por la Cámara que se encuentren pendientes por cumplir con fecha de vencimiento posterior al 15 de diciembre de 2022 o inclusive el 15 de diciembre de 2022, serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, en tal sentido, la Cámara liquidará todas las operaciones TTVs el 14 de diciembre de 2022.

De conformidad con los artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30., 4.4.3.34., y 4.4.3.35. de la Circular Única de la Cámara, en el evento en que el 20 de mayo de 2022 el receptor de la operación TTV sobre la especie GEB, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 23 de mayo de 2022 cumplirá las operaciones TTVs que se encuentren en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV, y cobrará al



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única.

De la misma manera, en el evento en que el 14 de diciembre de 2022 el receptor de la operación TTV sobre la especie SDGEB, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, cumplirá el 19 de diciembre de 2022 las operaciones TTVs que se encuentren en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones TTVs se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Artículo Cuarto. Aceptación de las Operaciones sobre el Contrato de Futuro sobre la Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros.

De conformidad con el Instructivo Operativo No. 009 del 11 de mayo de 2022 de la bvc, la Cámara mediante Circular No. 23 expedida a través del Boletín Normativo No. 024 del 16 de mayo de 2022, procedió a suspender la aceptación para la compensación y liquidación de las operaciones sobre el Contrato de Futuro sobre la especie GEB a partir del día 23 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2022, inclusive.

Artículo Quinto. Compensación y Liquidación de las Operaciones sobre el Contrato de Futuro sobre la Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros aceptadas por la Cámara.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

De conformidad con el Instructivo Operativo No. 009 del 11 de mayo de 2022 de la bvc, el activo subyacente de los Contratos de Futuro sobre la Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. será exclusivamente la especie GEB con ISIN COE01PA00026, por lo tanto, la Liquidación al Vencimiento de las operaciones aceptadas se realizará con base en este activo subyacente, para los contratos con Liquidación al Vencimiento bien sea por Entrega o con Liquidación al Vencimiento por Diferencias.

La Cámara no tiene establecido como Operación Susceptible de ser Aceptada contratos de futuros sobre la especie SDGEB como activo subyacente.

Artículo Sexto. Garantías admisibles sobre la especie GEB.

La Cámara, desde el 23 de mayo y hasta el 26 de mayo de 2022, inclusive, no aceptará Garantías sobre la especie GEB para garantizar las Operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable, por lo tanto, los Miembros que tengan constituidas Garantías sobre la especie GEB deberán sustituirlas a más tardar el 20 de mayo de 2022.

A partir del 27 de mayo de 2022, la Cámara aceptará la especie GEB para garantizar las operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable.

Desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022, inclusive, la Cámara aceptará la especie SDGEB para garantizar las operaciones agrupadas en el Segmento de Renta Variable, por lo tanto, los Miembros que tengan constituidas Garantías sobre la especie SDGEB deberán sustituirlas a más tardar el 14 de diciembre de 2022.

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en los teléfonos 601-3277000 Extensiones 210, 211, 228 y 244 o al correo electrónico operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co"

